Alcaldía de Ocaña | Secretaría de Educación Cultura y Turismo

MUNICIPIO DE OCAÑA

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

SELECCIÓN DE CONTRATISTAS PARA LA ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS BAJO LA MODALIDAD DE SELECCION ABREVIADA MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA INVERSA PRESENCIAL

No. SECT SIP 003 DE 2026

OBJETO:

DOTACION A INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO CON MOBILIARIO Y APOYO AUDIOVISUAL PARA MEJORAR LOS PROCESOS EDUCATIVOS EN EL MARCO DE LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS POR EL MINISTERIOS DE EDUCACIÓN NACIONAL.

CONTROL SOCIAL

El presente proceso estará sujeto durante todas sus etapas a la vigilancia y control ciudadano de conformidad con el artículo 66° de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 DE 2015 y la Ley 850 de 2003.

OCAÑA, NOVIEMBRE DEL 2026

RECOMENDACIONES INICIALES.

1. Lea cuidadosamente el contenido de este documento.

2. Verifique, antes que nada, que no esté incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades generales ni especiales para contratar.

3. Cerciórese de que cumple las condiciones y reúne los requisitos aquí señalados.

4. Proceda a reunir toda la información y documentación exigida, y verifique la vigencia de aquella que la requiera.

5. Siga las instrucciones que se imparten en estos términos para la elaboración de su propuesta.

6. Revise la póliza de seriedad de su propuesta y verifique que:

- Sea otorgada a favor del Municipio.
- Como tomador, figure su razón social completa
- El valor asegurado corresponda al fijado en este documento;
- El Objeto y el Número de la misma, coincida con el de la propuesta que presenta.
- Esté suscrito por el TOMADOR- AFIANZADO.

7. Identifique su propuesta, tanto el original como la copia en la forma indicada en este documento.

8. Tenga presente la fecha y hora previstas para el cierre del presente proceso, **en ningún caso se recibirán propuestas fuera del tiempo previsto en el cronograma.**

9. Toda consulta deberá formularse por escrito; no se atenderán consultas personales, ni telefónicas.

Ningún convenio verbal con personal del Municipio, antes o después de la firma del contrato, podrá afectar o modificar ninguno de los términos y obligaciones aquí estipuladas.

10. Los proponentes por la sola presentación de su propuesta, autorizan a la entidad a verificar toda la información que en ella suministren.

11. Cuando se presente inexactitud en la información suministrada por el proponente o en la de uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal, el Municipio podrá rechazar la propuesta y/o dar aviso a las autoridades competentes; esto operará única y exclusivamente si la inexactitud incide en la calificación o permite cumplir un factor excluyente.

12. Toda comunicación enviada por los proponentes o adquirentes de este documento deberá ser dirigida al despacho del alcalde del Municipio de Ocaña.

13. La presentación de la propuesta, por parte del oferente, constituye evidencia de que se estudiaron completamente las especificaciones técnicas, formatos y demás documentos; que recibió las aclaraciones necesarias sobre las inquietudes o dudas previamente consultadas y que ha aceptado que este pliego es completo, compatible y adecuado y que ha tenido en cuenta todo lo anterior para definir las obligaciones que se adquieren en virtud del contrato que se celebrará.

14. Verifique previamente que se encuentra al día en el pago de seguridad social y de aportes parafiscales, así como el pago de multas por cualquier concepto ya que el Municipio se reserva el derecho de verificar la información suministrada.

CAPITULO I
INFORMACION GENERAL

La información contenida en este PROYECTO de Pliego de Condiciones sustituye totalmente cualquier otra que el Municipio de Ocaña-Norte de Santander o sus representantes pudieran haber suministrado en forma preliminar a los proponentes interesados en esta Selección Abreviada.

En la propuesta no podrán señalarse condiciones diferentes a las establecidas en este Pliego de Condiciones. En caso de hacerlo, se tendrán por no escritas y, por lo tanto, prevalecerán las disposiciones respectivas contenidas en este documento.

1.1 INTERPRETACION Y ACEPTACION DEL PLIEGO DE CONDICIONES

Con la presentación de la oferta, el proponente manifiesta que estudió el Pliego de Condiciones y todos los documentos de la Selección Abreviada, que obtuvo las aclaraciones sobre las estipulaciones que haya considerado inciertas o dudosas, que conoce la naturaleza de los trabajos, su costo y su tiempo de ejecución, que formuló su oferta de manera libre, seria, precisa y coherente, y que además, se acoge a los dictados de la Ley 80 de 1993 y sus normas complementarias.

Todos los documentos de la Selección Abreviada se complementan mutuamente, de tal manera que a lo indicado en cada uno de ellos se le dará la misma interpretación en toda la propuesta. Las interpretaciones o deducciones que el proponente haga de lo establecido en este Pliego de Condiciones, serán de su exclusiva responsabilidad. En consecuencia, el Municipio de OCAÑA, no será responsable por descuidos, errores, omisiones, conjeturas, suposiciones, mala interpretación u otros hechos desfavorables en que incurra el proponente y que puedan incidir en la elaboración de su oferta. El hecho de que el proponente no se informe o documente debidamente sobre los detalles y condiciones bajo los cuales será ejecutado el objeto de la presente Selección Abreviada, no se considerará como excusa válida para eventuales reclamaciones.

1.2 DENOMINACIÓN

EL Municipio de Ocaña, es un ente territorial de carácter público, dotado de personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio e independiente encargado por la ley de administrar los intereses de la comunidad dentro del área de su jurisdicción y propender por su desarrollo; para todos los efectos de esta Contratación, se denominará **EL CONTRATANTE.**

1.3 DOMICILIO

Para efectos de correspondencia y tramitación del proceso de contratación estatal, el domicilio oficial de **EL CONTRATANTE** es el siguiente:
MUNICIPIO DE OCAÑA-NORTE DE SANTANDER
Carrera 12 No. 10 - 42 Palacio Municipal
Municipio de Ocaña- Departamento de Norte de Santander.

Colombia

En adelante al referirse a este domicilio se utilizará el término SEDE. Durante este proceso de selección, la correspondencia deberá dirigirse únicamente a la SEDE.

1.4 OBJETO LA SELECCIÓN ABREVIADA

El municipio de Ocaña-Norte de Santander, desea contratar el **DOTACION A INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO CON MOBILIARIO Y APOYO AUDIOVISUAL PARA MEJORAR LOS PROCESOS EDUCATIVOS EN EL MARCO DE LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS POR EL MINISTERIOS DE EDUCACIÓN NACIONAL.**

A continuación, se presenta la relación de los bienes y servicios a contratar:

El valor estimado para el presente proceso de **CIEN MILLONES DE PESOS ($100.000.000) M/CTE.**

PRODUCTO	DESCRIPCION	UND	CANT	VALOR UNIT	VALOR TOTAL
PUPITRE UNIPERSONAL PARA BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA	Conjunto de mesa y silla para uso escolar. Mesa con superficie de 60 × 40 cm en tablex de 12 mm, enchapada en fórmica, con bordes protegidos en PVC y altura de hasta 75 cm. Estructura metálica en tubo redondo de 7/8", calibre 20, con portalibros en lámina calibre 24 y refuerzo frontal. Silla con estructura metálica en tubo redondo de 7/8", calibre 18, asiento y espaldar en polipropileno. Acabado metálico mediante pintura electrostática, colores a elegir. **REQUISITO TÉCNICO:** El mobiliario deberá garantizar condiciones de estabilidad, resistencia, seguridad y ergonomía para uso escolar, tomando como referencia los lineamientos del Manual de Dotaciones Escolares del Ministerio de Educación Nacional. El proveedor deberá acreditar las características técnicas y la idoneidad del mobiliario ofertado.	UND	100	$ 333.000,00	$ 33.300.000,00
TELEVISOR SMART TV DE 65 PULGADAS – 4K UHD	Pantalla LED o tecnología equivalente de 65 pulgadas, resolución 4K UHD (3840 x 2160 píxeles), formato 16:9, frecuencia mínima de 60 Hz y tecnología HDR10 o equivalente. Sistema Smart TV integrado, compatible con aplicaciones como YouTube y Netflix. Conectividad Wi-Fi, mínimo 3 puertos HDMI, 1 puerto USB y conexión LAN. Sistema de sonido integrado de mínimo 20 W RMS y sintonizador de televisión digital terrestre compatible con Colombia. Incluye control remoto, base, cable de alimentación y manual. Alimentación de 110–120 V, 60 Hz. Equipo nuevo, original, con garantía mínima de 12 meses.	UND	23	$ 2.900.000,00	$ 66.700.000,00
	TOTAL				**$ 100.000.000**

Lo anterior incluye el pago de los costos directos e indirectos de los bienes y todos los impuestos, gravámenes y retenciones a que haya lugar.

1.5 OTROS REQUERIMIENTOS PARA PRESENTAR JUNTO CON LA OFERTA

EL OFERENTE DEBE CUMPLIR CON LOS SIGUIENTES REQUISITOS, PARA CADA UNO DE LOS NUMERALES MENCIONADOS DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SOLICITADAS.

A continuación, se relacionan las especificaciones técnicas aplicables al presente proceso:

PRODUCTO	DESCRIPCION	UND	CANT
PUPITRE UNIPERSONAL PARA BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA	Conjunto de mesa y silla para uso escolar. Mesa con superficie de 60 × 40 cm en tablex de 12 mm, enchapada en fórmica, con bordes protegidos en PVC y altura de hasta 75 cm. Estructura metálica en tubo redondo de 7/8", calibre 20, con portalibros en lámina calibre 24 y refuerzo frontal. Silla con estructura metálica en tubo redondo de 7/8", calibre 18, asiento y espaldar en polipropileno. Acabado metálico mediante pintura electrostática, colores a elegir. **REQUISITO TÉCNICO:** El mobiliario deberá garantizar condiciones de estabilidad, resistencia, seguridad y ergonomía para uso escolar, tomando como referencia los lineamientos del Manual de Dotaciones Escolares del Ministerio de Educación Nacional. El proveedor deberá acreditar las características técnicas y la idoneidad del mobiliario ofertado.	UND	100
TELEVISOR SMART TV DE 65 PULGADAS – 4K UHD	Pantalla LED o tecnología equivalente de 65 pulgadas, resolución 4K UHD (3840 x 2160 píxeles), formato 16:9, frecuencia mínima de 60 Hz y tecnología HDR10 o equivalente. Sistema Smart TV integrado, compatible con aplicaciones como YouTube y Netflix. Conectividad Wi-Fi, mínimo 3 puertos HDMI, 1 puerto USB y conexión LAN. Sistema de sonido integrado de mínimo 20 W RMS y sintonizador de televisión digital terrestre compatible con Colombia. Incluye control remoto, base, cable de alimentación y manual. Alimentación de 110–120 V, 60 Hz. Equipo nuevo, original, con garantía mínima de 12 meses.	UND	23

1.6 LOCALIZACION

La ejecución del objeto del contrato se llevará a cabo en la ciudad de Ocaña, por lo cual será el sitio de entrega de los elementos objeto del presente contrato.

1.7 PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El término de ejecución contractual será de **QUINCE (15) DIAS**, contado a partir de la aprobación de la garantía única, en los términos establecidos para tal efecto por la normatividad vigente.

El plazo del contrato podrá adicionarse, antes de su vencimiento mediante documento suscrito por las partes, previa verificación por parte del supervisor del cumplimiento del objeto contractual, los precios y las condiciones de ejecución del contrato, siempre y cuando sea conveniente y favorable para **EL CONTRATANTE.**

1.8 PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO

El valor estimado para el presente proceso de **CIEN MILLONES DE PESOS ($100.000.000) M/CTE.**

PRODUCTO	DESCRIPCION	UND	CANT	VALOR UNIT	VALOR TOTAL
PUPITRE UNIPERSONAL PARA BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA	Conjunto de mesa y silla para uso escolar. Mesa con superficie de 60 × 40 cm en tablex de 12 mm, enchapada en fórmica, con bordes protegidos en PVC y altura de hasta 75 cm. Estructura metálica en tubo redondo de 7/8", calibre 20, con portalibros en lámina calibre 24 y refuerzo frontal. Silla con estructura metálica en tubo redondo de 7/8", calibre 18, asiento y espaldar en polipropileno. Acabado metálico mediante pintura electrostática, colores a elegir. **REQUISITO TÉCNICO:** El mobiliario deberá garantizar condiciones de estabilidad, resistencia, seguridad y ergonomía para uso escolar, tomando como referencia los lineamientos del Manual de Dotaciones Escolares del Ministerio de Educación Nacional. El proveedor deberá acreditar las características técnicas y la idoneidad del mobiliario ofertado.	UND	100	$ 333.000,00	$ 33.300.000,00
TELEVISOR SMART TV DE 65 PULGADAS – 4K UHD	Pantalla LED o tecnología equivalente de 65 pulgadas, resolución 4K UHD (3840 x 2160 píxeles), formato 16:9, frecuencia mínima de 60 Hz y tecnología HDR10 o equivalente. Sistema Smart TV integrado, compatible con aplicaciones como YouTube y Netflix. Conectividad Wi-Fi, mínimo 3 puertos HDMI, 1 puerto USB y conexión LAN. Sistema de sonido integrado de mínimo 20 W RMS y sintonizador de televisión digital terrestre compatible con Colombia. Incluye control remoto, base, cable de alimentación y manual. Alimentación de 110–120 V, 60 Hz. Equipo nuevo, original, con garantía mínima de 12 meses.	UND	23	$ 2.900.000,00	$ 66.700.000,00
	TOTAL				**$ 100.000.000**

Lo anterior incluye el pago de los costos directos e indirectos de los bienes y todos los impuestos, gravámenes y retenciones a que haya lugar.

1.9 APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

Para dar cumplimiento a lo preceptuado por la Ley 223 de 1995 y sus Decretos Reglamentarios, el numeral 13 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, **EL CONTRATANTE** a través de la Secretaría de Hacienda, expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal de vigencia del 2026.

FUENTE DE FINANCIACIÓN-

EL presente proceso se ampara bajo la disponibilidad presupuestal No. CD1539 del 26 de octubre del 2026, con rubro 2.3.2.02.01.003.22.003 Dotación a instituciones educativas del municipio con mobiliario, material didáctico y pedagógico para mejorar los procesos de la educativos en el marco de los lineamientos establecidos por el ministerio de educación nacional.

1.10 ANTICIPO

No habrá lugar a anticipo.

1.11 FORMA DE PAGO

La Entidad cancelará al Contratista el valor del presente contrato celebrado de la siguiente manera:

El valor total del contrato se cancelará mediante un (1) sólo pago una vez se haya ejecutado el contrato, previa entrega a entera satisfacción según acta de recibo por parte del Supervisor, previo cumplimiento de los requisitos legales, sumado al informe de Actividades con soportes, la suscripción del Informe de supervisión, certificado de cumplimiento a satisfacción expedida por el Municipio y la radicación de la respectiva cuenta de cobro.

Requisitos:

Su trámite se hará previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

Presentación de facturas legalmente suscritas, y suscripción de acta de recibo final a satisfacción por parte de la Supervisión del contrato, la cual llevará los correspondientes soportes de ejecución contractual.

Presentación de los demás documentos correspondiente a los trámites administrativos a que haya lugar y de acuerdo a la disponibilidad del PAC.

Verificación de los pagos al Sistema General de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, a que haya lugar.

El Municipio no se responsabilizará por la demora en el pago del contratista, cuando ella fuere a causa de la entrega de documentos incompletos, mal elaborados, los cuales sirvan de soporte para el trámite de facturas y no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el contrato o la Entidad.

Nota: El Municipio de Ocaña- Norte de Santander tendrá en cuenta las normas nacionales y municipales expedidas para el trámite y pago de facturas a los contratistas en virtud de la Declaratoria de Emergencia Social, Económica y Ecológica

1.12 CORRESPONDENCIA

Cualquier comunicación que envíen los proponentes, deberá dirigirse de la siguiente manera:

Señores
ALCALDIA DE OCAÑA - NORTE DE SANTANDER.
Referencia: Selección Abreviada mediante el mecanismo de subasta inversa No. SECT SIP 003 DE 2026

OCAÑA – NORTE DE SANTANDER.

Cualquier correspondencia, observaciones, solicitud de aclaraciones el proveedor deberá realizarlas en la casilla de mensajes y/o observaciones según sea el caso, en la plataforma del SECOP II.

1.13 CRONOGRAMA DEL PROCESO

Con base en el proceso determinado anteriormente el CRONOGRAMA para el presente proceso contractual será el establecido mediante la plataforma del SECOP II.

1.14 CONSULTA DEL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

Las personas interesadas en participar en la presente Selección Abreviada de Subasta Inversa, podrán consultar el Proyecto de Pliego de Condiciones desde este momento y hasta la fecha del acto que ordene la apertura en la página del SECOP II.

Del proceso de selección, podrán presentarse las observaciones pertinentes, que podrán ser incluidas por la Administración, en caso de considerarlas relevantes para el proceso de selección, con el fin de configurar el Pliego de Condiciones Definitivo.

La publicación del Proyecto de Pliego de Condiciones no genera obligación para **EL CONTRATANTE** de dar apertura al proceso de selección.

Si existiere discrepancia entre el contenido del Proyecto de Pliego de Condiciones publicado en el sitio Web y el documento físico que reposa en la SEDE de **EL CONTRATANTE**, primará este último para todos los efectos.

1.15 CONSULTA DEL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

Las personas interesadas en participar en la presente Selección Abreviada, podrán consultar el Pliego de Condiciones Definitivo en la página del SECOP II, de acuerdo a lo establecido en el cronograma del proceso.

Si existiere discrepancia entre el contenido del Pliego de Condiciones publicado en el sitio Web y el documento físico que reposa en la SEDE de **EL CONTRATANTE**, primará este último para todos los efectos.

1.16 PLAZO DEL PROCESO DE SELECCIÓN

El plazo del proceso de Selección, es el tiempo que transcurre entre la fecha fijada como apertura y la fecha de la subasta de acuerdo a lo establecido en ITÉM 1.13 Cronograma del proceso.

1.17 APERTURA DEL PROCESO

La apertura de la Selección Abreviada, será de acuerdo a lo establecido en el Cronograma del proceso, por lo tanto, a partir de esta fecha la información que figura en el **Pliego de Condiciones** será reemplazada, siendo la **única información válida** para la presentación de la propuesta, la consignada en el **Pliego de Condiciones.**

1.18 ACLARACION DE PLIEGOS Y ESTIMACION DE RIESGOS

Las solicitudes de aclaraciones deben ser radicadas en la plataforma del SECOP II, mediante observaciones y/o mensajes, hasta el término indicado en la cronología del proceso y se dirigirán así:

Señores
ALCALDIA DE OCAÑA - NORTE DE SANTANDER.
Referencia: Selección Abreviada mediante el mecanismo de subasta inversa No. SECT SIP 003 DE 2026

OCAÑA – NORTE DE SANTANDER.

REF: Observaciones al pliego de condiciones de la selección abreviada No. SECT SIP 003 DE 2026.

OBJETO: DOTACION A INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO CON MOBILIARIO Y APOYO AUDIOVISUAL PARA MEJORAR LOS PROCESOS EDUCATIVOS EN EL MARCO DE LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS POR EL MINISTERIOS DE EDUCACIÓN NACIONAL.

El interesado indicará en el escrito de aclaración del pliego de condiciones el número de la página, con su correspondiente numeral, ordinal o inciso, sobre el cual efectúa la observación respectiva.

El municipio analizará las inquietudes presentadas por los proponentes y cuando dichas solicitudes impliquen modificaciones al pliego de condiciones, éstas se harán mediante **ADENDAS NUMERADAS**, las cuales se podrán expedir hasta el día anterior previsto para el cierre del proceso, las que formarán parte del mismo y serán de obligatorio análisis para la preparación de la propuesta.

La consulta y la respuesta a las observaciones formuladas por los proponentes, no producirán efecto suspensivo sobre el plazo de presentación de las propuestas.

Las consultas, preguntas y las correspondientes respuestas formarán parte de los documentos del proceso, las cuales tendrán únicamente valor interpretativo.

Lo anterior no impide que dentro del plazo de la Selección Abreviada y hasta tres (3) días hábiles antes de la fecha de cierre, cualquier interesado pueda solicitar por escrito otras aclaraciones que no hubieren sido resueltas.

Las modificaciones o aclaraciones al Pliego de Condiciones, que surjan como resultado de las observaciones formuladas por los interesados o de oficio por parte de **EL CONTRATANTE**, serán informadas mediante Adendas o Comunicados, que se publicarán en la plataforma del SECOP II.

1.19 PRÓRROGA O AMPLIACIÓN DEL PLAZO

EL CONTRATANTE, podrá prorrogar el plazo de la Selección Abreviada antes de su vencimiento, La petición de prórroga se elevará ante el municipio con una antelación mínima de dos (2) días hábiles a la diligencia de cierre, con el fin de comunicar la decisión sobre la misma a los demás interesados que hayan manifestado su interés en participar en la selección abreviada, cuando lo soliciten las dos terceras partes o más de los interesados o cuando **EL CONTRATANTE** lo considere conveniente (inciso segundo, numeral 5°, del Artículo 30 de la Ley 80 de 1993).

En caso de que la Administración Municipal amplíe el término para la presentación de propuestas, se tendrán como válidos los documentos diligenciados por el proponente dentro del término inicial, sin que sea necesario su complemento o actualización, tales como: Certificado de cámara de comercio, póliza de seriedad, autorización de la junta, entre otros, que para efectos de la presentación de la oferta, tienen una vigencia determinada.

En todo caso la Administración Municipal se reserva la facultad de solicitar o no la actualización de esta información, cuando lo considere pertinente.

1.20 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

En todas las actuaciones derivadas de las estipulaciones del presente pliego de condiciones de la Selección Abreviada por Subasta Inversa Presencial y el contrato que resulte del presente proceso de selección, el proponente obrará con la transparencia y la moralidad que la Constitución Política y las leyes consagran.

En caso que **EL CONTRATANTE**, advierta hechos constitutivos de corrupción de parte de un proponente durante el proceso, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, podrá rechazar la respectiva propuesta.

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción, se debe reportar el hecho al Programa Presidencial "Lucha contra la Corrupción" a través de los números telefónicos: (1) 560 10 95, (1) 565 76 49, y (1) 562 41 28; vía fax al número telefónico: (1) 565 8671; correo electrónico, en la dirección: webmaster@anticorrupción.gov.co al sitio de denuncias del programa, en la

página Web: www.anticorrupción.gov.co correspondencia o personalmente, en la dirección: Carrera 8 No 7-27, Bogotá, D.C.

1.21 VEEDURÍA CIUDADANA

El presente proceso estará sujeto durante todas sus etapas a la vigilancia y control ciudadano de conformidad con el artículo 66° de la Ley 80 de 1993 y la Ley 850 de 2003, realizando oportunamente las recomendaciones escritas que consideren necesarias, e interviniendo en las audiencias que se convoquen durante el proceso, caso en el cual se les suministrará toda la información y documentación pertinente que soliciten y que no esté publicada en los sitios Web. El costo de las copias y las peticiones presentadas seguirán las reglas previstas en el Código Contencioso Administrativo.

1.23 Limitación a MIPYME

La entidad informa que el presente proceso de contratación, FUE limitado a MIPYME territorial al Municipio de Ocaña, toda vez se cumplió con las condiciones establecidas en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 del 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 del 2021.

CAPITULO II
REQUISITOS HABILITANTES

2.1 PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS

Podrán participar todas aquellas personas naturales o jurídicas, consideradas legalmente capaces en las disposiciones vigentes que no tengan las incompatibilidades o inhabilidades para contratar de las que trata el Artículo 8 de la Ley 80 de 1993, sus decretos reglamentarios y demás normas concordantes.

Para el caso de las personas jurídicas deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un (1) año más.

Las Pre cooperativas o Cooperativas de Trabajo Asociado deberán tener un objeto social acorde con lo requerido por **EL CONTRATANTE** en el objeto de la Selección Abreviada y garantizarán que ejecutarán el contrato con los trabajadores asociados, toda vez que no pueden actuar como empresas de intermediación laboral (art. 17 del Decreto 4588 de 2006).

2.2 CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES U OTRAS FORMAS DE ASOCIACIÓN

Se permite la presentación de propuestas a Consorcios, Uniones Temporales u otras formas asociativas, con las mismas exigencias de Ley. Los proponentes indicarán si su participación es a título de Consorcio, Unión Temporal u otra forma asociativa, para lo cual deberán señalar las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos y cumplir con los siguientes aspectos:

- La responsabilidad de los consorcios será solidaria frente a **EL CONTRATANTE**, de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato.

- Las Uniones Temporales deberán indicar su porcentaje de participación, la cual no podrá ser modificado sin la autorización previa de **EL CONTRATANTE.**

- Cuando se conformen asociaciones bajo cualquiera de las modalidades previstas en la ley con el único objeto de presentar una propuesta o celebrar un contrato estatal, la responsabilidad y sus efectos se regirán por las disposiciones previstas en la ley para los Consorcios.

- Los Consorcios, Uniones Temporales o cualquier otra forma de asociación deberán designar la persona que para todos los efectos los representará y anexarán el acta mediante la cual se constituyen.

- El Acta de constitución deberá indicar expresamente que el Consorcio, Unión Temporal o la respectiva asociación, no podrá ser disuelto ni liquidado, durante la vigencia o prórrogas del contrato que se suscriban.

- La respectiva forma de asociación, ya sea que se trate de Consorcio, Unión Temporal u otra forma, deberá inscribirse como proveedor, diligenciando el respectivo formato, no por cada uno de sus integrantes sino por la respectiva forma de asociación, ello considerando que en caso de salir seleccionada, la facturación y el pago se harán directamente a la forma de asociación.

En caso de ser adjudicatarios los Consorcios, Uniones Temporales u otras formas asociativas deberán cumplir con lo siguiente:

- Presentar ante **EL CONTRATANTE,** el correspondiente NIT dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al acto de adjudicación.
- De acuerdo con lo preceptuado en el Artículo 66 de la Ley 488 de 1998, las facturas o documentos equivalentes para pago deben ser expedidas directamente por la respectiva forma de asociación, cumpliendo los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario y no por cada uno de sus integrantes. Para proceder con su respectivo pago debe indicarse además, el nombre y el Nit de los integrantes del Consorcio y en el caso de Uniones Temporales, indicar además el porcentaje de participación en el mismo.

2.3 RÉGIMEN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

No podrán presentar propuesta quienes se encuentren incursos en causales de inhabilidades e incompatibilidades que les impidan celebrar contratos con entidades públicas, de acuerdo con los Artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993. Si lo hacen incurrirán en una nueva inhabilidad (literal b, numeral 1, artículo 8° Ley 80 de 1993).

2.4 PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES

El proponente deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar.

2.5 RESPONSABILIDAD FISCAL

De conformidad con el Artículo 60 de la Ley 610 de 2000, el proponente no podrá estar reportado en el Boletín de Responsables Fiscales.

2.6 SANCIONES O INCUMPLIMIENTO

Como consecuencia de las acciones u omisiones que se les impute a los proponentes, en relación con su actuación contractual y sin perjuicio de las sanciones e inhabilidades señaladas en la Constitución Política, se harán acreedores a las sanciones previstas en el Artículo 58 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con los artículos 52, 55 y 56 de la misma.

El proponente deberá indicar en su propuesta si le han impuesto algún tipo de sanción en relación con su actuación contractual durante los tres (3) años anteriores a la fecha de cierre del presente proceso, señalando el acto administrativo debidamente ejecutoriado.

Si el proponente no lo indica, se entenderá que no se le han impuesto sanciones.

2.7 EXPERIENCIA

Experiencia General

El proponente a la fecha de cierre del presente proceso de selección deberá acreditar en el RUP con corte de la información 31/12/2025, Para acreditar experiencia general deberá presentar UN (01) CONTRATO ejecutados y terminados, ya sea con entidades públicas y/o privadas que cumplan con los siguientes requisitos:

-Que, para la experiencia contenga dentro de su objeto SUMINISTRO para instituciones educativas

-Que, el contrato aportado se encuentre clasificados en mínimo uno (1) de los códigos UNSPSC descritos a continuación:

Segmento	Familia	Clase	Productos	Nombre
44	12	16	00	Suministros de escritorios
52	14	18	00	Otros Electrodomésticos
56	10	15	00	Muebles
56	10	17	00	Muebles de oficina
56	11	21	00	Asientos

56	12	15	00	Mobiliario general de aula

- Cada el contrato aportado como experiencia, su valor en pesos debe ser mayor o igual al presupuesto oficial.

Experiencia Especifica

El proponente a la fecha de cierre del presente proceso de selección deberá acreditar en el RUP con corte de la información 31/12/2025, Para acreditar experiencia especifica deberá presentar UN (01) CONTRATO ejecutados y terminados, ya sea con entidades públicas y/o privadas que cumplan con los siguientes requisitos:

-Que, para la experiencia contenga dentro de su objeto SUMINISTRO DE MOBILIARIO para instituciones educativas

-Que, el contrato aportado se encuentre clasificados en mínimo uno (1) de los códigos UNSPSC descritos a continuación:

Segmento	Familia	Clase	Productos	Nombre
44	12	16	00	Suministros de escritorios
52	14	18	00	Otros Electrodomésticos
56	10	15	00	Muebles
56	10	17	00	Muebles de oficina
56	11	21	00	Asientos
56	12	15	00	Mobiliario general de aula

- Cada el contrato aportado como experiencia, su valor en SMLMV debe ser mayor o igual al presupuesto oficial.

Reglas comunes para la experiencia

La experiencia aportada por los proponentes puede haber sido adquirida a través de la ejecución de contratos con entidades públicas y/o privadas.

Para el caso de consorcios y uniones temporales, la experiencia exigida anteriormente se tomará como la sumatoria de los integrantes que conforman la sociedad, sin importar su porcentaje de participación.

Para acreditar la experiencia se puede presentar acta de terminación y/o recibo final y/o de liquidación, siempre y cuando se contemple en ella la anterior información y se encuentre legible.

Cuando se presenten contratos realizados bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, la Entidad tomará para la evaluación y calificación correspondiente, el porcentaje (%) de participación en la ejecución del contrato del integrante del consorcio o de la Unión Temporal.

Para lo anterior el proponente deberá presentar el documento que acreditó la conformación del consorcio o de la Unión Temporal, donde deberá constar el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes para la ejecución del contrato.

Cuando se trate de contratos celebrados en moneda extranjera, el de los mismos será convertido a pesos colombianos a la tasa representativa del mercado vigente a la fecha de la suscripción del contrato.

La información con que deben soportarse los contratos y que será válida para demostrar la experiencia del proponente, es subsanable. Por lo tanto, EL MUNICIPIO DE OCAÑA, podrá solicitar dicha información si el proponente no la incluyó, y la no entrega de la información requerida por EL MUNICIPIO DE OCAÑA, dentro del plazo establecido en la solicitud, se considerará como el no cumplimiento de los requisitos y generará el rechazo de la propuesta.

La Entidad se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes. Si se advierten discrepancias entre la información suministrada y lo establecido por la Entidad, la propuesta será rechazada.

2.9 CAPACIDAD FINANCIERA

En cumplimiento del decreto 1082 de 2015 y con el fin de asegurar que las empresas prestadoras del servicio tienen la capacidad para responder a las obligaciones se evaluó la situación financiera de varias empresas y personas naturales del sector, la cual fue tomada de la información de una muestra de empresas del ámbito nacional, tomando como base la información del sector Construcción y la actividad CIIU 4755.

El Proponente deberá acreditar que tiene la capacidad financiera que se relaciona a continuación. La verificación financiera se hará con la información registrada el RUP, con fecha de corte 31/12/2025.

Se considera que el oferente está HABILITADO en la capacidad financiera solicitada por el MUNICIPIO DE OCAÑA-NORTE DE SANTANDER, SI y SOLAMENTE SI cumple con el mínimo mencionado en los siguientes indicadores:

Capacidad Financiera		
Indicador	**Formula**	**Margen solicitado**
Liquidez	Activo Corriente/Pasivo Corriente	≥ 7,65
Nivel de Endeudamiento	Pasivo Total / Activo Total	≤ 0,22
Razón de cobertura de Intereses	Utilidad Operacional/ Gastos de intereses	≥ 7,00
Capacidad Organizacional		
Rentabilidad del Patrimonio	Utilidad Operacional/ Patrimonio	≥ 0,15
Rentabilidad del Activo	Utilidad Operacional/ Activo Total	≥ 0,12

2.9.1 : Criterio Diferencial MIPYME

La entidad con el fin de darle cumplimiento al artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, que adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.18 al Decreto 1082 del 2015. Se permite establecer una condición habilitante diferencial que promueva y facilite la participación de MIPYMES al proceso de selección.

Por lo cual en caso de presentarse MIPYME al proceso le aplicaran los siguientes índices capacidad financiera:

Capacidad Organizacional		
Rentabilidad del Patrimonio	Utilidad Operacional/ Patrimonio	≥ 0,12
Rentabilidad del Activo	Utilidad Operacional/ Activo Total	≥ 0,10

2.10 LEGISLACIÓN APLICABLE

Serán aplicables al presente proceso de contratación la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios y demás normas vigentes sobre la materia, lo cual hace parte integral para todos los efectos legales del presente Pliego de Condiciones y del contrato que se celebre con el proponente a quien se le adjudique la Selección Abreviada.

CAPITULO III

PREPARACION Y ENTREGA DE LA PROPUESTA

Los documentos que hacen parte del Pliego de Condiciones constituyen la única fuente de información que el proponente tiene para la preparación de la oferta.

3.1 RESERVA EN DOCUMENTOS

Según el Artículo 24 de la Ley 80 de 1993, numerales 2 y 3, las personas interesadas en los procesos contractuales pueden conocer y controvertir los conceptos y las decisiones que tomen las entidades públicas, y para ello pueden examinar los expedientes. Además, el Articulo 74 de la Constitución Nacional dispone que "toda persona tiene derecho a acceder a los documentos públicos, salvo los casos que establece la ley".

El proponente deberá indicar expresamente en su oferta, qué la información consignada tiene carácter de reservada, señalando expresamente la norma jurídica en la que se fundamenta, con el fin de que **EL CONTRATANTE** se abstenga de entregar la misma, cuando cualquier persona natural o jurídica ejerciendo el derecho de petición, solicite copia de las propuestas. En el evento de que no se señale la norma específica que le otorgue ese carácter, se tendrá por no escrito el anuncio de reserva.

3.2 IDIOMA DE LA PROPUESTA

Todos los documentos e información relacionada con la oferta y el contrato deben presentarse en idioma español. Si alguno de ellos está en cualquier otro idioma, deberá acompañarse de su respectiva traducción al español, la misma que el proponente avalará con su firma. En este caso, para los efectos del proceso de contratación y del contrato, regirá la traducción en español.

3.3 CONDICIONES ECONÓMICAS

El proponente deberá presentar su propuesta inicial de precio de manera discriminada, en todo caso el valor ofertado más el impuesto al valor agregado a que haya lugar dependiendo del régimen aplicable, no podrá superar el presupuesto oficial establecido para cada ítem.

Los precios ofrecidos deberán ser en pesos colombianos, presentando cifras enteras, tanto en los precios unitarios como totales, incluyendo todos los conceptos relacionados con el objeto de la presente Selección Abreviada, previo análisis que efectúe el oferente por su cuenta y riesgo, discriminando el IVA si hay lugar a ello, de conformidad con el Anexo No 2. Los demás conceptos no previstos en la oferta, no serán asumidos por **EL CONTRATANTE**.

Si la propuesta presentada incluye otros conceptos de pago, relacionados con el objeto de la contratación, los proponentes deberán indicarlo en su oferta, precisando claramente el concepto, valor y forma de pago que propone. Dichos conceptos serán objeto de evaluación y en caso de aceptación se incluirán en el contrato respectivo.

Todos los costos asociados a la preparación y presentación de la propuesta estarán a cargo del Proponente y **EL CONTRATANTE**, en ningún caso, será responsable de los mismos.

EL CONTRATANTE hará las correcciones de errores aritméticos si hay lugar a ello, teniendo en cuenta los valores unitarios.

El proponente debe tener en cuenta los siguientes impuestos de carácter municipal para la estimación de valor de su oferta:

Gravamen	% aplicado
Estampilla pro-hospital departamental	2,0%
Estampilla pro-universidad	1,0%
Estampilla Pro-anciano	4,0%
Estampilla Pro-Cultura	2,0%
Estampilla Pro-deporte	1,5%
Estampilla Justicia familiar	2,0%
Rete fuente según concepto	1,0 % a 11,00%
Reteica según concepto	0.4% a1,0%
Retencion sobre el iva facturado	15,0%
Contribución ley ciudadana sobre valor contrato obra	5%

3.4 FORMA DE PRESENTACION DE LAS PROPUESTAS

La presentación de la oferta deberá adaptarse a las condiciones de la plataforma del SECOP II y no será posible allegar documentos en físico.

Los documentos se adjuntarán de acuerdo con el orden requerido en el cuestionario por la Entidad, los cuales deben ser legibles y escaneados correctamente.
La Entidad solo recibirá una oferta por Proponente. En caso de presentarse para varios Procesos de Contratación con la Entidad, el Proponente deberá dejar constancia para qué proceso allega su ofrecimiento.

La presentación de la propuesta implica la aceptación y conocimiento de la legislación colombiana acerca de los temas objeto del proceso y de todas las condiciones y obligaciones contenidas en el mismo. Adicionalmente el Proponente deberá cumplir con el Manual de Usos y Condiciones de la plataforma del SECOP II.

Estarán a cargo del Proponente todos los costos asociados a la elaboración y presentación de su oferta y la Entidad en ningún caso será responsable de los mismos.

Las tachaduras y/o enmendaduras sobre alguno de los documentos que acreditan los requisitos habilitantes o los factores de evaluación de la oferta, deberán estar salvados con la firma de quien suscribe el correspondiente documento al pie de la misma y, con una nota al margen donde manifieste clara y expresamente la corrección realizada.

3.5 DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA

El proponente deberá presentar con la oferta todos los documentos que a continuación se relacionan y teniendo en cuenta el respectivo orden:

3.5.1 DOCUMENTOS PARA LA VERIFICACION DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS HABILITANTES

3.5.1.1 Carta de presentación de la Propuesta (Anexo No 1)

La carta de presentación de la propuesta deberá ser firmada por el representante legal del proponente, quien debe estar debidamente facultado, indicando el nombre, cargo y documento de identidad. En el caso de Consorcios, Uniones Temporales u otra forma asociativa, deberá estar firmada por el representante Legal.

El contenido de la carta de presentación, corresponderá con el texto del modelo que se anexa y hará presumir la aprobación, legalidad y conocimiento de todos los documentos que acompañan el Pliego de Condiciones.

3.5.1.2 Copia documento de identidad

se debe presentar Fotocopia de la cedula de ciudadanía legible de la persona que firma la propuesta.

3.5.1.3 Certificado de Existencia y Representación Legal.

El proponente deberá presentar con su propuesta, el certificado sobre su existencia y representación legal cuando se trate de persona jurídica o el de inscripción en el registro mercantil de la respectiva Cámara de Comercio, cuando se trate de una persona natural.

Para el caso de Consorcios, Uniones Temporales u otra forma de asociación, cada uno de sus integrantes deberá presentar su respectivo certificado.

La expedición de dicho certificado no podrá tener una anterioridad superior a un (1) mes, contado a partir de la fecha de entrega de las propuestas.

El objeto social o actividad mercantil de la persona jurídica o de la persona natural deberá estar relacionado con el objeto de la presente contratación.

Para el caso de Consorcios, Uniones Temporales u otras formas de asociación, esta exigencia aplica para cada uno de sus integrantes.

3.5.1.4 Autorización de la Junta o Asamblea de Socios

Cuando el Representante Legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, en razón a la cuantía, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano societario competente donde se acredite su autorización para participar en la Contratación de Menor Cuantía, firmar la propuesta y suscribir el contrato en el evento de ser seleccionado.

La autorización deberá expedirse con fecha anterior al cierre de la Contratación, sin superar treinta (30) días calendario y su vigencia no debe ser inferior al plazo de la ejecución del contrato y seis (6) meses más.
La anterior observación también es válida para los miembros del Consorcio, Unión Temporal u otra forma asociativa.

3.5.1.5 Documento de conformación de las Uniones Temporales, Consorcios u otras formas asociativas

Los Consorcios, Uniones Temporales u otras formas asociativas deberán aportar el documento de constitución de la respectiva forma asociativa con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la Ley para el efecto. Anexo No 3 ó 4

Deberá indicarse expresamente que dicha forma asociativa no podrá ser disuelta ni liquidada durante la vigencia o prórrogas del contrato que se suscriba.

Tener en cuenta lo establecido en el numeral 2.2 del presente Pliego de Condiciones

3.5.1.6 Registro Único de Proponentes

El Proponente debe acreditar experiencia inscrita en el RUP con corte al 31/12/2025, se deben encontrar clasificados por lo menos hasta el tercer nivel del Bien, Obra O Servicio en el sistema de Codificación Según Las Naciones Unidas - UNSPSC en tres de los siguientes códigos:

Para efectos de la evaluación se tendrá en cuenta lo siguiente:

Segmento	Familia	Clase	Productos	Nombre
44	12	16	00	Suministros de escritorios
52	14	18	00	Otros Electrodomésticos
56	10	15	00	Muebles
56	10	17	00	Muebles de oficina
56	11	21	00	Asientos
56	12	15	00	Mobiliario general de aula

La fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso.

La Entidad verificará que la inscripción en el RUP se encuentre en firme y vigente a la fecha de la presentación de la oferta, y que no existan sanciones que puedan inhabilitar al proponente

Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales todos los miembros deberán acreditar la inscripción y clasificación en el Registro Único de Proponentes como proveedores y al menos uno de los miembros deberá estar inscrito en la especialidad y grupo solicitada.

3.5.1.7 Registro Único Tributario (RUT)

PROPONENTE sea persona natural o jurídica deberá presentar copia del Registro Único Tributario expedido por la DIAN. De igual manera, lo deberá hacer cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 368 y siguientes, 555-2 y siguientes del Estatuto Tributario, en concordancia con el Artículo 66 de la Ley 488 de 1998, que adicionó el Artículo 437 del mismo Estatuto y el Decreto Reglamentario No. 2788 de 2004.

Dentro de las actividades inscritas en el Registro Unico Tributario (RUT) del oferente, deben encontrase en alguna de las siguientes actividades:

4659 Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.

4742 Comercio al por menor de equipos y aparatos de sonido y de video, en establecimientos especializados.

El mismo se debe encontrar registrado en el Certificado de Existencia y Representación Legal en caso de ser persona jurídica.
Para el caso de Consorcios, Uniones Temporales u otras formas asociativas deberá presentarse el RUT de cada uno de sus integrantes, y el del representante legal.

3.5.1.7 Certificación del pago de parafiscales y aportes a la seguridad social de los empleados

Los proponentes deberán acreditar que se encuentran al día con el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones, riesgos profesionales y a cajas de compensación familiar, ICBF y SENA), cuando a ello hubiere lugar (Artículo 50 Ley 789 de 2002 y demás normas complementarias y modificatorias). Dicha certificación deberá encontrarse suscrita por la persona natural o su contador, o por el revisor fiscal o representante legal de la persona jurídica, según sea el caso.

Cuando el PROPONENTE sea un Consorcio o una Unión Temporal, cada una de las personas naturales o jurídicas que lo integran deberá certificar que se encuentra en cumplimiento de la anterior obligación y en el evento de resultar adjudicatarios, al momento de suscribir el contrato correspondiente.

De acuerdo con lo establecido en el Decreto Reglamentario No. 2286 de 2003, los proponentes que se encuentren excluidos del pago de los aportes al régimen de subsidio familiar, SENA e ICBF, deberán acreditar dicha situación presentando el certificado de exclusión emitido por la Caja de Compensación Familiar a la cual se encuentren afiliados o por el SENA y el ICBF cuando les corresponda certificarlo.

El documento deberá certificar que, a la fecha de presentación de su oferta, el proponente ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En el caso en que la sociedad no tenga más de 6 meses de constituida, deberá acreditar el pago a partir de la fecha de constitución.

Para el caso en que el PROPONENTE tenga un acuerdo de pago vigente, debe certificar que se encuentra al día con los pagos acordados en el mismo a la fecha del cierre de la presente modalidad de selección.
Este requisito deberá acreditarse, además, para la realización de cada pago derivado del contrato que se celebre como resultado del presente proceso de selección, de acuerdo con el parágrafo 1° del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

La entidad se reserva el derecho de verificar con las respectivas Entidades la información que suministran los proponentes. Si se advierten discrepancias entre la información suministrada y lo establecido por la entidad, la propuesta será rechazada.

Tenga en cuenta que el revisor fiscal debe figurar inscrito en el certificado de la Cámara de Comercio.

En todo caso se deberá anexar la documentación del revisor fiscal o el contador público.

Nota 1: En caso de Consorcio o Unión Temporal esta certificación debe ser, además, presentada por cada una de las empresas que lo conforman.

Nota 2: Cuando el proponente no allegue con su oferta la certificación de que trata este numeral o la misma requiera aclaraciones, la entidad la solicitará, quien contará con el término establecido en el cronograma del proceso para allegarla.

Nota 3: La fecha de expedición de la certificación puede ser anterior o posterior al cierre del plazo para presentar propuestas en este proceso, porque se trata de un acto declarativo que simplemente deja constancia de una situación jurídica existente al momento de la presentación de la propuesta.

3.5.1.8 Verificación de Antecedentes Disciplinarios

La entidad contratante verificará la información contenida en el boletín, en consecuencia, no será necesario que el proponente presente copia del Certificado expedido por la Procuraduría General de la Nación.

3.5.1.9 Verificación de Antecedentes Fiscales.

La entidad contratante verificará la información contenida en el boletín de responsables fiscales, en consecuencia, no será necesario que el proponente presente copia del Certificado expedido por la Contraloría General de la República relacionado con antecedentes fiscales. Lo anterior de conformidad con la circular No. 005 de febrero de 2008 expedido por la Contraloría General de la República.

3.5.1.10 Verificación de antecedentes judiciales

La entidad contratante verificará la información contenida en el boletín de antecedentes judiciales, en consecuencia, no será necesario que el proponente presente copia del Certificado expedido por la Policía Nacional del Estado Colombiano relacionado con antecedentes Judiciales.

3.5.1.11 Verificación del Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

La entidad contratante verificará la información contenida en el boletín de Registro Nacional de Medidas Correctivas (RNMC), en consecuencia, no será necesario que el proponente presente copia del Certificado expedido por la Policía Nacional del Estado Colombiano relacionado con Registro Nacional de Medidas Correctivas

3.5.1.12 Certificado deudores alimentarios morosos REDAM certificado del representante legal o la persona natural que presente propuesta

3.5.1.13 Fotocopia de Libreta Militar

El Proponente futuro contratista, cuando sea Persona Natural, o Representante Legal de la Persona Jurídica, o del proponente plural, debe anexar fotocopia de la libreta Militar, siempre y cuando tengan edad inferior a los 50 años. Según lo dispuesto en el artículo 111 del Decreto 2150 del 1995 o presentar certificado que está en trámite la definición de su situación militar.

3.5.1.14 Verificación del certificado del sistema de consulta de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años

Las personas que hayan sido condenados por la comisión de delitos contra la libertad, integridad y formación sexuales de persona menor de 18 años serán inhabilitadas para el desempeño de cargos, oficios o profesiones que involucren una relación directa y habitual con menores de edad en los términos que establezca el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, o quien haga sus veces.

Nota. El proponente debe presentar el correspondiente certificado de antecedentes para la persona natural, y el representante legal de la persona jurídica (s) cuando aplique.

3.5.1.15 Garantía de Seriedad de la Oferta

El proponente debe presentar con la propuesta una garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada será susceptible de aclaración por el proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la garantía no es subsanable y se rechazará la oferta.

Las características de las garantías son las siguientes:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	ALCALDÍA MUNICIPAL DE OCAÑA identificada con NIT 890501102-2
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.
Valor asegurado	Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del proceso de selección
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

	• Para los proponentes plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

Si en desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el proponente deberá ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el proponente no podrá retirar, ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

3.5.1.14 Poder – Representación Legal

Poder debidamente diligenciado, para cuando el oferente actúe a través de un representante legal o apoderado, deberá acreditar mediante documento debidamente otorgado, que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la oferta y firmar el contrato respectivo.

3.5.1.15 Hoja de Vida Formato del Departamento Administrativo de la Función Pública.

El proponente deberá presentar la hoja de vida del Departamento Administrativo de la Función Pública, debidamente diligenciada, con información veraz y fácilmente verificable. Dicho formato se encuentra en la página Web www.dafp.gov.co.

3.5.1.16 Documentos Exigidos a Personas Extranjeras

En el evento de que el proponente sea una persona natural o jurídica extranjera de naturaleza privada o una persona jurídica extranjera de naturaleza pública, la propuesta deberá contener todos aquellos documentos que acrediten las condiciones y requisitos especiales exigidos en los Pliegos de Condiciones.

3.5.1.17 Pacto De Transparencia

Deberá diligenciarse en el FORMATO No. 4 "PACTO DE TRANSPARENCIA" del pliego de condiciones e ir firmada por el proponente o por su representante legal o por su apoderado, para lo que deberá anexar el poder otorgado.

Que el Consejo de Estado, ha definido el principio de transparencia como aquel que "persigue la garantía en la formación del contrato, con plena publicidad de las bases del proceso de selección y en igualdad de oportunidades de quienes en él participen, se escoja la oferta más favorable para los intereses de la administración, de suerte que la actuación administrativa de la contratación sea imparcial, alejada de todo favoritismo y, por ende, extraña a cualquier factor político, económico o familiar" – Sección Tercera, Sentencia de 3 de diciembre de 2007, Expediente Acumulado 24.715, C.P. Ruth Stella Correa Palacio.

Con la firma del pacto por la transparencia se vigilará el proceso de contratación a través del SECOP, con el fin de dar a mayor claridad y transparencia a los diferentes de procesos contractuales.

3.5.2 DOCUMENTO PARA LA PROPUESTA INICIAL DE PRECIO (Anexo No 2)

El proponente deberá diligenciar el formato 2 "**Resumen Económico –Propuesta inicial de precio-**" y presentarlo en la plataforma del secop ii en la sección indicada, el cual sólo será abierto al momento de inicio de la puja, en el certamen de la Subasta Inversa Presencial. Los precios ofrecidos deberán ser en pesos colombianos, presentando cifras enteras, tanto en los precios unitarios como totales, incluyendo todos los conceptos relacionados con el objeto de la presente Selección Abreviada, previo análisis que efectúe el oferente por su cuenta y riesgo, discriminando el IVA si hay lugar a ello. Los demás conceptos no previstos en la oferta, no serán asumidos por **EL CONTRATANTE**

Para el efecto se debe tener en cuenta:

- El valor del presupuesto oficial está determinado mediante cantidades y valores unitarios, por lo que el proponente ofertará teniendo en cuenta los precios unitarios establecidos en la ficha técnica, estableciendo un nuevo valor para la oferta.
- El oferente debe discriminar con exactitud el precio correspondiente a los bienes y servicios objeto de la oferta y el valor del impuesto sobre las ventas que afecte la misma, de acuerdo con las normas vigentes en la fecha de presentación de la oferta.

En el evento de no discriminar el IVA, y el valor de los bienes y servicios ofrecidos que causen dicho impuesto, **EL CONTRATANTE** lo considerará incluido en el valor de la oferta.

En el caso de bienes y servicios excluidos de IVA no se deberán diligenciar los campos relacionados con este impuesto en el formato 2 **"Resumen Económico –propuesta inicial de precio-"**. En el evento de discriminar el IVA y el valor de los bienes y servicios ofrecidos no causen dicho impuesto, éste no será tenido en cuenta.
Para el análisis del precio se confrontará la relación entre los precios unitarios y los totales por medio de operaciones aritméticas, en caso de encontrarse diferencia, se realizarán las respectivas correcciones, tomando el precio unitario y con base en éste se calculará el valor total de la oferta.

En caso de diferencia de precios en diferentes apartes de la propuesta, primará para todos los efectos, los que figuran en el **Anexo No 2** "Resumen Económico –Propuesta inicial de precio-".

3.6 PROPUESTAS ALTERNATIVAS

No se aceptarán propuestas alternativas para este proceso.

3.7 PROPUESTAS PARCIALES

No se aceptarán propuestas parciales para este proceso.

3.8 IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES

Al preparar la propuesta, los interesados deberán tener en cuenta todos los impuestos, tasas y contribuciones que hayan de causarse o pagarse para la celebración y ejecución del contrato, como se enuncian en el numeral 3.3, los cuales corren por cuenta del adjudicatario y no darán lugar a ningún pago adicional a los precios pactados.

Con relación a las retenciones en la fuente a título de los diferentes impuestos nacionales, departamentales o municipales, la Administración procederá de conformidad con la normatividad tributaria vigente dependiendo del objeto del contrato y la calidad del contribuyente. En caso que no haya lugar a alguna de ellas, deberá indicarse la norma que lo excluye o le otorga la exención

En todo caso, corresponde al contratista sufragar todos los impuestos que le correspondan de conformidad con la normatividad vigente y se entiende prorrogada la vigencia con la ampliación del término de dicha póliza.

3.9 VALIDEZ DE LA OFERTA

La validez de la oferta será de tres (3) meses, contados a partir de la fecha de cierre de la Selección Abreviada.

CAPITULO IV

4.1 RECHAZO Y ELIMINACIÓN DE PROPUESTAS COMO CONSECUENCIA DE LA VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES

EL CONTRATANTE podrá descartar las propuestas sin que haya lugar a su evaluación, en cualquiera de los siguientes casos:

4.1.1 Cuando el valor de la propuesta inicial de precio **Anexo No 2 "Resumen Económico - Propuesta inicial de precio-"**, exceda el valor del presupuesto oficial.

4.1.2 Cuando existan varias propuestas presentadas por el mismo proponente, bajo el mismo nombre o con nombres diferentes para la misma Selección Abreviada.

4.1.3 Cuando no se cumpla con la Capacidad Financiera y de Organización del Proponente establecido en el Anexo No. 5 del Pliego de Condiciones y que tenga que ver con las exigencias mínimas

4.1.4 Cuando no se presenten los documentos solicitados requeridos por parte de **EL CONTRATANTE**, dentro del plazo otorgado para el efecto.

4.1.5 Cuando el objeto social o actividad mercantil del proponente no corresponda a lo requerido por la Administración, exigencia que aplica a cada uno de los integrantes de Consorcios, Uniones Temporales u otra forma de asociación.

4.1.6 Si durante la evaluación de las propuestas, se encuentra contradicción entre los documentos aportados en la propuesta o entre ésta y lo confrontado con la realidad.

4.1.7 Cuando no se cumpla con alguno de los requisitos habilitantes y hace parte de los requisitos habilitantes, las especificaciones técnicas mínimas requeridas que deben cumplirse en su totalidad.

4.1.8 A quienes sean cónyuges o compañeros permanentes y quienes se encuentren dentro del segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad con cualquier otra persona que formalmente haya presentado propuesta para una misma Selección Abreviada.

EL CONTRATANTE se reserva el derecho de admitir aquellas propuestas que presenten defectos de forma, omisiones o errores, siempre que éstos sean subsanables y no alteren el tratamiento igualitario de las mismas (numeral 15 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007).

4.2 PROPUESTAS DE CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES U OTRAS FORMAS ASOCIATIVAS

Para la evaluación de las propuestas presentadas por Consorcios o Uniones Temporales u otras formas asociativas, se realizarán las respectivas operaciones matemáticas de cada uno de los integrantes por separado, ponderando de acuerdo con el porcentaje de participación según el caso y de esta forma obtener el total de cada concepto a evaluar.

4.3 UNICO CRITERIO DE EVALUACIÓN – PRECIO

Con el fin de garantizar la selección de la oferta u ofertas más favorables para **EL CONTRATANTE** y para el fin que se pretende satisfacer con la Selección Abreviada, se tendrá en cuenta el menor precio ponderado consolidado que será evaluado a aquellos oferentes que cumplieron con los requisitos habilitantes.

Esto quiere decir que la subasta comenzará con la mejor oferta económica presentada para la lista. Recuerde que la mejor oferta económica se define por el valor total de la lista, no por artículos individuales.

4.4 METODOLOGÍA

Subasta Inversa Presencial: Es una puja dinámica efectuada presencialmente, mediante la reducción sucesiva de precios durante un tiempo determinado, de conformidad con las reglas previstas en el presente Pliego de Condiciones y la normatividad vigente. – Art. 2.2.1.2.1.2.1. Del Decreto 1082 de 2015.

4.4.1 Condiciones para la realización de la Subasta Inversa – Arts. 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015

4.4.1.1 Verificación de los requisitos habilitantes

EL CONTRATANTE cuenta con un plazo establecido en el cronograma, contado a partir del día siguiente de la entrega de documentación para la verificación de los requisitos habilitantes y para la consolidación del informe de evaluación que se realiza con base en la información presentada en el SECOP II.

4.4.1.2 Publicación en el SECOP del informe de las propuestas que cumplieron con los requisitos habilitantes

El Informe de evaluación, se pondrá a consideración de los proponentes para que presenten las observaciones que estimen pertinentes y subsanen si es el caso, la ausencia de requisitos o la falta de documentos habilitantes, para ello dispondrán hasta de tres (3) días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación del informe en el SECOP II.

En ejercicio de esta facultad, el proponente no podrá completar, adicionar, modificar o mejorar su propuesta

El informe y las respuestas a las observaciones formuladas serán publicados en la plataforma del SECOP II.

4.4.1.3 Mínimo de proponentes habilitados

Para que la subasta pueda llevarse a cabo en los términos de este Pliego de Condiciones, deberán resultar habilitados para presentar lances de precios por lo menos dos (2) proponentes.

Si en el proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.

4.4.1.4 Tiempo asignado para realizar lances de mejora

EL CONTRATANTE otorgará un término común de tres (3) minutos para recibir por parte de todos los proponentes habilitados sus lances en sobre cerrado, usando el formulario predispuesto para ello, contados a partir de la entrega de los sobres con los formularios.

4.4.1.5 Margen mínimo de mejora

El decremento mínimo de mejora de ofertas será de **diez por ciento (10%)**, sobre el valor total ponderado consolidado del formato A, los lances por debajo de este ofrecimiento no serán aceptado

En consecuencia, solo serán válidos los lances que superen este margen de mejora, salvo que se trate del primer lance de cada proponente.

4.4.1.6 Comunicación entre proponentes y acompañantes

El proponente autorizado para participar de la subasta inversa será el representante legal o su delegado, debidamente autorizado conforme a la ley, una vez en la realización de la subasta no se permitirá el uso de teléfonos móviles, si uno de los participantes se retira del recinto donde se está realizando la subasta se entenderá que dicho proponente se retira y no continuará realizando lances en la subasta.

4.4.1.7 Errores en el diligenciamiento del formulario propuesta de precio

En caso de presentarse cifras ilegibles o lances no válidos por estar por debajo del margen mínimo establecido, de conformidad con el numeral 4.5.1.5; no podrá seguir presentándolos durante la subasta.

Asimismo, si el proponente considera que ha incurrido en un error al plantear su lance, tendrá **la facultad por una única vez** de manifestarlo antes de entregar el sobre cerrado, caso en el cual el lance no será tenido en cuenta para la respectiva ronda.

Si el proponente presenta el formulario en blanco, o un sobre sin formulario o cualquier anotación adicional anularán el lance, lo cual implicará la no presentación de un lance y no podrá seguir haciendo lances durante la subasta.

4.4.1.8 Lances sin mejora de precios

En caso de que el proponente no haga ningún lance de mejora de precios, deberá consignarlo expresa e inequívocamente en formulario de propuesta de precio, en el campo destinado para el efecto.

4.4.1.9 Oferta con valor artificialmente bajo.

Cuando de conformidad con la información a su alcance, **EL CONTRATANTE** estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo, requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado. Oídas las explicaciones, el comité evaluador recomendará al (Moderador de la subasta delegado por el secretario de despacho), el rechazo o la continuidad de la oferta en el proceso.

Procederá la recomendación de continuidad de la oferta en el proceso de selección, cuando el valor de la misma responde a circunstancias objetivas del proponente y su oferta, que no ponen en riesgo el proceso, ni el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso que se adjudique el contrato ha dicho proponente.

Cuando en el desarrollo de la Subasta Inversa Presencial, se presente la situación descrita anteriormente, se suspenderá el certamen, dejando constancia del hecho mediante un acta, el cual será reanudado después de la verificación.

4.4.2 Procedimiento para la realización de la Subasta Inversa Presencial

4.4.2.1 Lugar y fecha

El certamen, se celebrará de acuerdo a lo establecido en el Cronograma del proceso.

El certamen se desarrollará en las instalaciones de la secretaria de despacho correspondiente. **EL CONTRATANTE** elaborará el acta correspondiente, la cual será suscrita por los asistentes en representación de la entidad.

Sin embargo, **EL CONTRATANTE** podrá hacer uso de un término menor o mayor del anteriormente establecido y por lo cual se dará aviso a los oferentes publicando con anterioridad la nueva citación al certamen.

4.4.2.2 Introducción a la subasta inversa y suscripción del acta de asistencia

Antes de dar inicio al certamen se pondrá a disposición de los participantes el acta de asistencia que una vez suscrita por los proponentes implicará el inicio del certamen. Sólo podrá participar en el certamen aquellos proponentes que suscriban el acta en mención.

El acta señalará que los proponentes conocen y aceptan las obligaciones y derechos contenidos en los Pliego de Condiciones y sus anexos.

4.4.2.3 Apertura de los sobres con la presentación de la oferta inicial de precio.

El servidor (a) que preside la subasta, abrirá los sobres con las ofertas iníciales de precio y dará a conocer el valor más bajo, pero no el proponente.

4.4.2.4 Lances en sobres cerrados

a) Se entregarán los sobres y los formularios sobre los cuales se consignarán los lances. En dichos formularios, el proponente deberá consignar únicamente el precio ofertado o la expresión clara e inequívoca de que no hará ningún lance de mejora de precios, en el campo destinado para el efecto.

b) Los proponentes harán su lance que mejore la menor de las ofertas iníciales de precio utilizando los sobres y los formularios suministrados dentro del término común señalado, es decir seis (6) minutos.

c) Un servidor(a) recogerá los sobres cerrados de todos los participantes.

d) Se registrará los lances válidos y los ordenará descendentemente. Con base en este orden, se dará a conocer únicamente el menor precio ponderado ofertado.

e) Los proponentes que no presentaron un lance válido no podrán seguir presentándolos durante la subasta.

f) La entidad repetirá el procedimiento descrito en los anteriores literales, en tantas rondas como sea necesario, hasta que no se reciba ningún lance que mejore el menor precio ofertado en la ronda anterior.

g) Una vez adjudicado el contrato, la entidad hará público el resultado del certamen incluyendo la identidad de los proponentes.

h) Para los efectos de este numeral una ronda empieza desde el momento en que se reciben simultáneamente los lances en sobre cerrado y termina cuando se da a conocer el menor precio ponderado ofertado.

4.4.3 Criterios de desempate

En caso de presentarse un empate en la calificación entre dos (2) o más oferentes, LA ALCALDÍA DE OCAÑA – NORTE DE SANTANDER, seleccionará al OFERENTE, teniendo en cuenta los factores que a continuación se describen, los cuales se aplicarán en estricto orden en forma EXCLUYENTE:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. El proponente acreditará el origen de los servicios con los documentos señalados en la sección 4.3.4. del pliego de condiciones. Para el caso de los proponentes plurales, todos los integrantes deberán acreditar el origen nacional de la oferta en las condiciones señaladas en la ley.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se adquirirá desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta declaración debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha del cierre del proceso de selección.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 9 –

Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, diligencie el «Formato 16– Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina de trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso de selección o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el «Formato 10 – Vinculación de personas en condición de discapacidad». Para aquellos eventos en los que el diez por ciento (10 %) de la nómina corresponda a un número cuyo primer digito decimal sea 5, 6, 7, 8 o 9 deberá realizarse la aproximación decimal al número entero siguiente.

Si la oferta es presentada por un consorcio o una unión temporal, el integrante del proponente que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el consorcio o en la unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general habilitante.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 11A – Vinculación de personas mayores y no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente)», mediante la cual certificará bajo la gravedad de juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas mayores que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que la constitución sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 11A – Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente)», mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que siendo personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del consorcio o de la unión temporal. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el «Formato 11B – Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)», mediante el cual certifica bajo la gravedad de juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia y cumple la edad de pensión, además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la Ley 2069 de 2020, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 12 – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas» mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.
El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 12– Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas», mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, diligencien el «Formato 16- Autorización para

el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas de forma individual o iii) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el «Formato 13A- Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)», por medio del cual certificarán bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración y los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero; o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, el «Formato 13B - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (personas jurídica integrante del proponente plural)» , junto con los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, diligencien el «Formato 16- Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

(a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 14 – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

(b) el integrante del proponente plural debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta.

(c) en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el «Formato 14 Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración».

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, diligencien el «Formato 16- Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, para lo cual se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará diligenciando el «Formato 15A – Acreditación Mipyme», mediante el cual se certifique, bajo la gravedad de juramento, que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará diligenciando el «Formato 15A – Acreditación Mipyme», mediante el cual bajo la gravedad de juramento certifica la condición de micro o pequeña empresa de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público, o el representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará el «Formato 15B Pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales».

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

(a) esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %), para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8;

(b) la Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta; y

(c) ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el «Formato 15A – Acreditación Mipyme».
En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipymes en los términos del numeral 8.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

12. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

(a) La Entidad Estatal adjudicará el contrato al oferente que presentó el menor precio en la propuesta inicial.

Nota. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente extranjero, cuyo país de origen tenga Acuerdo Comercial con Colombia o trato nacional por reciprocidad, no se aplicarán los criterios de desempate de los numerales 8, 9, 10 y 11.

4.5 DECLARATORIA DE DESIERTA

EL CONTRATANTE declarará desierto el proceso contractual en el evento en que no se presente ningún proponente, o ninguna oferta se ajuste al Pliego de Condiciones o, en general, cuando existan motivos que impidan la selección objetiva del Contratista, mediante acto motivado, en los siguientes casos:

1. Cuando las propuestas no cumplan con las condiciones para ser adjudicatarias.

2. Cuando no se presenten ofertas.

3. Por cualquier otra causa que impida la selección objetiva.

La declaratoria de desierto del proceso se hará mediante acto motivado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el cual se notificará a todos los proponentes.

Contra dicho acto procede únicamente el recurso de reposición.

4.6 COMPETENCIA PARA LA ADJUDICACIÓN

Corresponde adjudicar la presente Selección Abreviada al SECRETARIO DE VIAS, INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA del municipio de Ocaña, Norte de Santander, o su delegado como **EL CONTRATANTE.**

4.8. PLAZO PARA ADJUDICAR

La adjudicación se efectuará terminado certamen de Subasta Inversa. Dentro del mismo término podrá declararse desierta la Selección Abreviada.

Si el proponente sin justa causa se abstuviere de suscribir el contrato adjudicado quedara inhabilitado para contratar con el estado, de conformidad con el literal e) del numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993.

CAPÍTULO V
CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

5.1 CONTRATO

EL CONTRATANTE celebrará con el proponente adjudicatario, el contrato para la ejecución del objeto, fundamentándose en la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios, el Pliego de Condiciones y los análisis técnico, jurídico, financiero y económico de la propuesta.

5.2 OBJETO DEL CONTRATO

"DOTACION A INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO CON MOBILIARIO Y APOYO AUDIOVISUAL PARA MEJORAR LOS PROCESOS EDUCATIVOS EN EL MARCO DE LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS POR EL MINISTERIOS DE EDUCACIÓN NACIONAL".

5.3 DOCUMENTOS DEL CONTRATO

El adjudicatario deberá presentar para la suscripción del contrato los siguientes documentos:

5.3.1 Fotocopia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal.

5.4 DOMICILIO DEL CONTRATO

De conformidad con las normas legales vigentes, el lugar del cumplimiento del contrato o los contratos que se llegare(n) a celebrar, es el Municipio de Ocaña, donde se encuentra ubicada la administración municipal, por lo tanto, todas las actividades judiciales a que hubiere lugar, deberán adelantarse en esta ciudad.

5.5 PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO

El perfeccionamiento y legalización del contrato, estará sujeto a lo establecido en la Ley 80 de 1993, sus Decretos Reglamentarios y las normas internas de la Administración Municipal.

EL CONTRATANTE dispondrá hasta de cinco (05) días a partir de la notificación del Acto de adjudicación, para elaborar y entregar el respectivo contrato al adjudicatario, quien dispondrá de cinco (05) días hábiles para devolverlo firmado, acompañado de los documentos exigidos para su legalización y ejecución.

5.6 GARANTÍA ÚNICA

El adjudicatario constituirá, a favor de **EL CONTRATANTE**, una garantía única, otorgada por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, la cual se mantendrá vigente hasta la etapa de la liquidación y se ajustará a los límites, existencia y extensión del riesgo de amparo, debiendo reponerla cuando el valor de la misma se vea afectado por razón de siniestros. Así mismo, en cualquier evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue su vigencia deberá ampliarse o prorrogarse la garantía.

5.6.1 EN QUÉ CONSISTEN LAS GARANTÍAS CONTRACTUALES

Las garantías consisten en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia o en garantías bancarias.

Las garantías no expirarán por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral, y sin perjuicio del coasegurado en el caso de las entidades aseguradoras, la garantía podrá ser expedida por una o más entidades legalmente facultadas para hacerlo.

Cuando ella sea compartida entre un establecimiento bancario y una aseguradora, la otorgada por cada una podrá constar en documento separado, en el cual se identificarán con precisión las obligaciones y montos respaldados por cada garante, quienes serán solidarios, salvo pacto en contrario, según previsión del artículo 16 del Decreto 679 de 1994.

5.6.2 RIESGOS QUE CUBRE

El contrato a celebrarse con el adjudicatario, para su legalización requiere de la constitución de la garantía única por cuenta del contratista, la cual cubrirá uno o algunos de los siguientes riesgos, dependiendo del objeto a contratar, tal como a continuación se describe:

18.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los CINCO días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>ALCALDÍA MUNICIPAL DE OCAÑA identificada con NIT 890501102-2</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del contrato</td><td>Por una cuantía equivalente al 10% del valor oficial del contrato</td></tr>
<tr><td>Calidad de los bienes ejecutadas entregadas a satisfacción</td><td>Por la duración del contrato y cuatro (4) meses mas</td><td>Diez por ciento (10%) del valor del contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.</td></tr>
</table>

Característica	Condición
	• No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir la razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

5.7 PAGOS

La Entidad cancelará al Contratista el valor del presente contrato celebrado de la siguiente manera:

El valor total del contrato se cancelará mediante un (1) Pago una vez se haya ejecutado el contrato, previa entrega a entera satisfacción según acta de recibo por parte del Supervisor, previo cumplimiento de los requisitos legales, sumado al informe de Actividades con soportes, la suscripción del Informe de supervisión, certificado de cumplimiento a satisfacción expedida por el Municipio y la radicación de la respectiva cuenta de cobro.

Requisitos:

Su trámite se hará previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Presentación de facturas legalmente suscritas, y suscripción de acta de recibo final a satisfacción por parte de la Supervisión del contrato, la cual llevará los correspondientes soportes de ejecución contractual.
- Presentación de los demás documentos correspondiente a los trámites administrativos a que haya lugar y de acuerdo a la disponibilidad del PAC.
- Verificación de los pagos al Sistema General de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, a que haya lugar.

El Municipio no se responsabilizará por la demora en el pago del contratista, cuando ella fuere a causa de la entrega de documentos incompletos, mal elaborados, los cuales sirvan de soporte para el trámite de facturas y no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el contrato o la Entidad.

Nota: El Municipio de Ocaña- Norte de Santander tendrá en cuenta las normas nacionales y municipales expedidas para el trámite y pago de facturas a los contratistas en virtud de la Declaratoria de Emergencia Social, Económica y Ecológica.

5.8 REQUISITOS MÍNIMOS DE LAS FACTURAS

Las facturas de venta o documentos equivalentes deben cumplir como requisito mínimo las normas fiscales vigentes establecidas en el del Estatuto Tributario.

En la factura o documento equivalente se debe hacer alusión al número de contrato, la dependencia responsable, detallar en la factura el concepto del bien o servicio que se está vendiendo o prestando.

Toda factura o documento equivalente se debe presentar en original y copia y entregarse al Interventor.

Las facturas o documentos equivalentes deberán entregarse a la Administración, para su respectivo trámite, durante el mismo mes de su expedición.

5.9 PROHIBICIÓN DE CEDER EL CONTRATO

El contrato estatal es *intuito personae* y, en consecuencia, una vez celebrado, no podrá cederse sino con autorización previa y escrita de **EL CONTRATANTE,** quien tiene la potestad legal para celebrarlo.

5.10 INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO

EL CONTRATANTE, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar su inmediata, continua y adecuada prestación, podrá interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado y cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el contrato celebrado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14, 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.
En los actos en que se ejerciten algunas de estas potestades excepcionales, se procederá al reconocimiento y orden de pago de las compensaciones e indemnizaciones a que tengan derecho las personas objeto de tales medidas.

Contra los actos administrativos que ordenen la interpretación, modificación y terminación unilateral, procederá el recurso de reposición ante el Municipio de Ocaña-Norte de Santander, sin perjuicio de la acción contractual que puede intentar el Contratista, según lo previsto en el Artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

5.11 CADUCIDAD

Si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato, y evidencie que puede conducir a su paralización, **EL CONTRATANTE.**, por medio de acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, de conformidad con el Artículo 18 de la Ley 80 de 1993.

La caducidad del contrato puede aplicarse hasta el momento en que venza la posibilidad de liquidarlo unilateralmente por parte de **EL CONTRATANTE**.

5.12 ADICION CONTRACTUAL

El contrato no podrá adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales. La adición del mismo requerirá la elaboración de estudios previos.

5.13 SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO

Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del Contrato, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que, para efectos del plazo extintivo, se compute el tiempo de la suspensión.

Se considerará como fuerza mayor o caso fortuito, el suceso que no es posible predecir y que está determinado por circunstancias no imputables al Contratista o **EL CONTRATANTE**, que impidan totalmente el trabajo u obliguen a disminuir notablemente su ritmo, como por ejemplo, catástrofes, guerras, huelgas causadas por razones no imputables al Contratista o al Municipio, u otros similares.

La situación de fuerza mayor o caso fortuito deberá ser demostrada por el Contratista, y en tal evento tendrá derecho a la ampliación del plazo, pero no a indemnización alguna. Sin embargo, esto no lo exonera de su obligación de constituir y mantener vigentes las garantías estipuladas en el contrato, y de la responsabilidad por los daños que sufra **EL CONTRATANTE** por no haberlas constituido o mantenido vigentes.

5.14 DEVOLUCIÓN DE GARANTÍAS

Al adjudicatario se le devolverá el original de la garantía de seriedad de la propuesta, cuando esté perfeccionado el contrato. A quienes quedaron en segundo y tercer lugar se les devolverá tres (3) meses después de la adjudicación, o al perfeccionarse el contrato si ello ocurriere antes, a menos que manifiesten no tener interés en la adjudicación. A los demás proponentes dentro de los cinco (5) días siguientes a la adjudicación, solicitando por escrito su deseo de retirarlas.

5.15 LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

El contrato celebrado con el proponente favorecido, será objeto de liquidación de conformidad con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

5.16 MULTAS

En el evento en que **EL CONTRATISTA** incurriere en mora o deficiencia o faltare al cumplimiento de alguna (s) de las obligaciones contraídas por el contrato, se acuerdan multas, las cuales serán proporcionales al valor total del contrato y a los perjuicios que sufra **EL CONTRATANTE**.

El valor de las multas, no podrá exceder del cinco por mil (5 x 1000) del valor total del contrato cada vez que se impongan. Para la imposición de las multas, **EL CONTRATANTE**., dará aplicación al debido proceso.

Una vez obtenida la declaratoria de incumplimiento, el valor de las multas se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al **CONTRATISTA**, si la hubiere, o de la Garantía de Cumplimiento constituida, y si esto no fuere posible se cobrará ejecutivamente.

5.17 FUERZA MAYOR

El Contratista quedará exento de toda responsabilidad por dilación u omisión en el cumplimiento de las obligaciones contractuales cuando dichos eventos ocurran por causa constitutiva de fuerza mayor, debidamente comprobada, por fuera del control del Contratista y que no implique falta o negligencia de éste o de su personal.

Para efectos del contrato, solamente se considerarán como causas constitutivas de fuerza mayor las que se califiquen como tales de acuerdo con la legislación colombiana.

En el caso de fuerza mayor que afecte el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales, el Contratista tendrá derecho únicamente a la ampliación del plazo contractual pero no a indemnización alguna del EL CONTRATANTE.

Los inconvenientes de fuerza mayor deberán informarse al Municipio de Ocaña, por el medio más rápido posible, dentro de las setenta y dos (72) horas siguientes al momento en que hayan iniciado o se hayan presentado; dentro de los diez (10) días calendarios siguientes el Contratista suministrará al EL CONTRATANTE todos los detalles del hecho constitutivo de fuerza mayor y la documentación certificada que la Administración puedan requerir.

Las suspensiones debidas a demoras en la adquisición de los equipos o daños en los mismos, a circunstancias de ocurrencia común de estos trabajos de la misma naturaleza de las contempladas en este contrato, a huelgas de su personal de trabajadores resultantes de convenios laborales, a la falta de cooperación del Contratista para resolver peticiones justas de sus trabajadores o cualquier otra suspensión que ordene el interventor por razones técnicas o de seguridad, no se consideran como fuerza mayor y no darán lugar a indemnización ni a ampliación en el plazo estipulado.

5.18 SUPERVISION

Una vez legalizado el contrato, **EL CONTRATANTE**, designará un SUPERVISOR para el mismo, quien tendrá la facultad de inspeccionar en cualquier tiempo, el desarrollo del contrato, incluyendo las especificaciones técnicas, así como la calidad del servicio de los productos ofrecidos e igualmente velar por el estricto cumplimiento de su objeto. El interventor ejercerá funciones de supervisión, vigilancia técnica, administrativa y financiera del contrato.

DOILER ALFONSO SANJUAN SANCHEZ
Secretario de Educación, Cultura y Turismo

Proyectó: CAROLAITH BARBOSA PORTO - Asesor Jurídico
Revisó CAROLAITH BARBOSA PORTO - Asesor Jurídico
Aprobó: DOILER SAN JUAN - Secretario de Educación, Cultura y Turismo